



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 7 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 77

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes circulares

Vista la instancia que con fecha 12 del mes corriente eleva á este Ministerio D. Vicente de Val y Julián, Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, solicitando se dicte una disposición ordenando á los Gobernadores apremien á los Ayuntamientos respectivos al inmediato abono de todas las cantidades devengadas por los Profesores farmacéuticos titulares:

Considerando que por Real orden circular de 8 del mes corriente se encargó á V. I. que, sin levantar mano, procediese á adoptar las medidas necesarias á fin de que los Ayuntamientos de esa provincia abonasen las cantidades que adeuden á los Médicos titulares en el modo y forma prevenidos por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero siguiente, y que las dotaciones de los Farmacéuticos titulares, al igual que las de los Médicos de esta clase, son de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, con arreglo á lo determinado en las citadas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que por V. S. se aplique lo dispuesto en la Real orden aludida de 8 del mes corriente, para pago de sus atrasos á los Médicos titulares de los Ayuntamientos de esa provincia, y al abono de lo que adeuden á los Farmacéuticos de los mismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.
 Sr. Gobernador civil de...

El art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 dispone que el día

1.º de Enero de todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribución directa, ha ofrecido dificultades prácticas en algunos Ayuntamientos, según indicaciones hechas en el Parlamento, que este Ministerio considera dignas de atención.

Nacen las dificultades citadas, en sentir de los que las denuncian, de que después de publicada la Ley de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural para el servicio económico del Estado, no reciben aquellas Corporaciones antes del 1.º de Enero los repartimientos aprobados de la contribución, base de las listas que han de publicar en aquella fecha, y ello se atribuye á discordancia entre las dos Leyes citadas.

No existe, sin embargo, tal contradicción, ni la imposibilidad que se supone para el debido cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral de Senadares.

Interpretado rectamente en su sentido natural y lógico este precepto legal, no obliga á los Ayuntamientos á formar la lista de contribuyentes á que se refiere con otros datos que los que en aquella fecha estén aprobados por la Autoridad respectiva, correspondan ó no al año corriente, por la misma razón que deberán considerar vecinos, para su inclusión en estas listas, á los que legalmente estén declarados tales en primero de Enero, sean cuales fueren las resoluciones que se dicten posteriormente en las reclamaciones pendientes sobre el empadronamiento, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de de la Ley Municipal.

No existe, por tanto, motivo que impida á los Ayuntamientos publicar en primero de Enero de todos los años las listas á que se refiere el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que debe ser entendido en la forma expresada.

Y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se haga público, á fin de evitar en adelante las dudas suscitadas;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de...

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices á los amillaramientos

El Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería que anualmente deben formar los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y juntas periciales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán en el mes de Mayo, se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la Sección segunda de dicho Reglamento que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al siguiente modelo, cuidando de expresar en la casilla de «motivos de las altas y bajas» si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de las cartas de pago.

En los que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración y que por lo mismo no tengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación en la tercera decena del mes de Junio próximo.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y juntas periciales, cumplirán cuanto se les previene en esta circular y de haberse enterado de la misma y quedar en cumplirla darán cuenta los señores Alcaldes de la provincia.

Oviedo 1.º de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.159

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión provincial acordó en sesión de 30 de Marzo último, dar las gracias á D. José Blanco, comerciante, en esta ciudad, por el donativo de 500 pesetas que ha hecho al Hospital provincial por orden de una persona que no ha querido revelar su nombre y publicar tan generoso donativo en el BOLETIN OFICIAL, manifestando la gratitud de esta Corporación.

Oviedo 2 de Abril de 1904.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.180

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de Marzo proceder á la subasta del machaqueo necesario para la conservación de las carreteras municipales, se anuncia dicho acuerdo por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si contra el mismo tuviese que aducirse alguna reclamación.

Oviedo y Abril 4 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 1.168

Ayuntamiento de Avilés

MES DE ABRIL DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Idem de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.568	50	»	»	2.568	50
2	Policia de seguridad.	826	50	»	»	826	50
3	Policia urbana y rural.	3.480	83	»	»	3.480	83
4	Instrucción pública.	860	88	»	»	860	88
5	Beneficencia.	337	89	»	»	337	89
6	Obras públicas.	2.393	12	»	»	2.393	12
7	Corrección pública.	799	92	»	»	799	92
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	13.648	66	»	»	13.648	66
10	Obras de nueva construcción	1.666	66	»	»	1.666	66
11	Imprevistos.	223	80	»	»	223	80
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
13	Varios.	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	26.806	76	»	»	26.806	76

Avilés 29 de Marzo de 1904.—El Contador.—Visto bueno, El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 30 de Marzo de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., el Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno, Florentino A. Mesa.

Zona de ensanche

MES DE ABRIL DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»
2	Policia de seguridad.	260	04	»	»	260	04
3	Policia urbana y rural.	231	54	»	»	231	54
4	Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5	Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6	Obras públicas.	325	»	»	»	325	»
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8	Montes	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	670	83	»	»	670	83
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	20	90	»	»	20	90
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	1.508	31	»	»	1.508	31

Avilés 29 de Marzo de 1904.—El Contador.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 30 de Marzo de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., el Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.161

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Sobrescobio

D. Nicanor Armayor Canella, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, se les invita por el presente anuncio para que verifiquen su presentación en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Reemplazo de 1904

Núm. 9 del sorteo.—Eloy Ramos Prado, hijo de Alejandro y de Manuela, de Villamorey.

12. César Armayor Suárez, de Cipriano y Encarnación, de Agues.

Sobrescobio 27 de Marzo de 1904.

—Nicanor Armayor.

R. al núm. 1.152

Alcaldia de Grandas de Salime

D. Marcelino Rodriguez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que dicha Corporación en sesión ordinaria del día 27 del actual, procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal que debe regir durante el corriente año, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Manuel Pérez Braña.

D. Manuel Lastra.

D. Manuel Magadán Fernández

Segunda sección

D. Ricardo Sancio.

D. Manuel Alvarez.

D. José Maria Rodriguez Alvarez.

Tercera sección

D. Miguel Soto Sampedro.

D. Rafael López Araña.

Cuarta sección

D. José Tuñón.

D. Juan Blanco.

D. Juan Cancio López.
Grandas de Salime Marzo 29 de 1904.—Marcelino Rodriguez.

R. al núm. 1.173

Alcaldia de Carreño

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero último, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

Ordinaria del día 1.º

Constituido el Ayuntamiento, se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos: Alcalde-Presidente, D. Higinio Fuentes Sala, primer Teniente, D. José Suárez Prendes, segundo D. Evaristo Morán García, tercero D. Enrique Alvarez González: Síndicos, D. José Prendes Fernández y D. Felix Prendes y Prendes.

Se determinó el orden numérico

en razón á los votos obtenidos en su elección de los señores Concejales, para ocupar su respectivo puesto, y sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldia ó Tenencias; en la forma que sigue:

D. José Quirós Martínez.

D. Clemente Martínez Bango.

D. Celestino Busto García.

D. Ramón Muñiz Vega.

D. José González Busto.

D. Francisco Rodríguez Solís.

D. Manuel González Rodríguez.

D. Rodrigo Suárez González; y,

D. Manuel García Rodríguez.

Se señalaron los jueves á las diez, para celebrar las sesiones ordinarias y se levantó la sesión.

Ordinaria del 7

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación que al Concejal de los últimamente elegidos, D. José González Busto, no se había posesionado del cargo por motivo de enfermedad.

Con arreglo al art. 60 de la ley municipal, se fijó en cuatro el número de Comisiones permanentes: de policia urbana, de policia rural, de abastos y de Hacienda, determinando el número de tres individuos para la primera, segunda y tercera, y cinco para la última.

Verificada la elección resultaron elegidos: para la de policia urbana, D. José Suárez Prendes, don Félix Prendes y Prendes, y D. Manuel García Rodríguez: para la de policia rural, D. Enrique Alvarez González, D. José González Busto, y D. Ramón Muñiz Vega: para la de Abastos, D. José S. Suárez Prendes, D. José Prendes Fernández, y D. Francisco Rodríguez Solís y para la de Hacienda D. Evaristo Morán García, D. José Quirós Martínez, D. Clemente Martínez Bango, D. Manuel González Rodríguez y D. Rodrigo Suárez González.

Por unanimidad fué nombrado Regidor Interventor, el señor García Rodríguez.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 54,33 pesetas, por efectos y mobiliario, otras dos de 29 y 46 respectivamente, por alcantarillas, otra de 16,41 por carbon para calefacción de las oficinas y otras dos de 1,10 y 7,50 por arreglo y limpieza de calles.

Se acordó solicitar la creación de una estación telegráfica en esta villa, y ampliación en el servicio de correos.

Se acordó ampliar las oficinas del Ayuntamiento, con la casa contigua de su propiedad, adjudicando las obras de reforma á D. Rufino Menéndez, en la cantidad de 1.400 pesetas.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos de la Cespendeda en Guimarán, en súplica de que se arregle por su mal estado, la fuente de Pedro, se acordó pase á informe de la Comisión de policia rural.

Se acordó arrendar un local para la escuela de niñas de Logreza en la cantidad de cuarenta pesetas anuales.

Quedó enterada la Corporación del balance de 31 de Diciembre último que acredita una existencia en Caja de 12.315,79 pesetas.

Ordinaria del 16

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Presente el Concejal de los últimamente elegidos, D. José González Busto, fué posesionado.

Se aprobaron las cuentas si-

Sesión del día 28

guintas: una de 21,10 peseta por jornales en la reparación de alcantarillado, otras dos de 10 y 15 respectivamente por limpieza pública, otra de 40 por alquiler de carruajes utilizados por la Comisión, con motivo de la inauguración del camino de Peran al Valle, y otra de 38,50 por cemento para obras.

Fueron nombrados los Delegados de caminos para presente bienio.

En vista de una comunicación del Arquitecto Sr. Bellido, manifestando que el puente construido en Poncarra, indicaba una nueva línea del camino contiguo á la escuela en construcción, se acordó autorizarle para que señale la nueva línea, y adquirir en su caso el terreno necesario.

También se dió cuenta de otra comunicación del mismo Sr. Bellido, manifestando acepta el cargo para la formación del proyecto de alineación de la calle del Rosal.

Pasó á informe de la Comisión correspondiente, una instancia del Veterinario D. Baldomero Casas, para que lo nombren Inspector de carnes.

Se acordó que seguidamente se arre le la fuente de la Rebollada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre último.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la venta de un pedazo de terreno sito en el monte Calera, parroquia...

Lo fueron asimismo las cuentas siguientes: una de 34,25 pesetas por alcantarillas, otras dos de 10,63 y 13,75 por arreglo de calles y otra de 173,75 gastos de caminos.

Se aprobó otra de 487,25 por 324 metros de piedra sin machacar, para responder al contrato con la...

Se acordó... na de escribir sistema «Underwood» Se acordó socorrer á varios pobres enfermos vecinos de esta villa. Fué declarada definitivamente, por no haberse producido reclamación alguna, la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral para Compromisarios en la elección de Senadores.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal se acordó dividir el Concejo en ocho secciones, como preliminar al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual año.

Se formó y aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de éste mes y anteriores, importante 3.466,15 pesetas.

Dada cuenta de una comunicación del Inspector municipal de Sanidad, informando acerca de la necesidad de trasladar las escuelas públicas de los atrios de las iglesias, por lo que pudiera afectar á la salud de los niños debido á estar pegantes los cementerios, y porque se sigue la costumbre de depositar en dichos atrios los cadáveres durante los responsos ó funerales, se acordó tenerlo en cuenta en los expedientes de locales proyectados.

Se acordó cerrar con pared la finca propiedad de D. José García Álvarez, de esta villa, franqueada con motivo del ensanche del camino de la Matiella.

Principió por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Lo fueron también las relaciones de gastos siguientes: una de 15,82 pesetas por reparación de calles, otra de 6,50 por arreglo de herramienta, otra de 265 por efectos timbrados, otra de 33,25 por arreglo de alcantarillas y otra de 20,75 por medicinas facilitadas á enfermos pobres.

No habiéndose producido reclamación alguna, dentro del plazo legal, contra la subasta del arriendo sobre pesas y medidas, se acordó adjudicarla definitivamente á don Vicente Fernández, en la cantidad de 6.150 pesetas.

Se acordó socorrer á varios pobres enfermos de esta villa.

Se acordó adquirir 60 metros cúbicos de grava á dos pesetas uno para arreglo de un camino en Carrió.

Candás 2 de Febrero de 1904 = El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

Sesión del 6 de Febrero de 1904

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la Ley. —El Secretario, Bonifacio G. Pelayo. —El Alcalde, P. Suárez Prender...

En la villa de Oviedo, en la casa consistorial y bajo mi presidencia la subasta de las obras de construcción de una pared en la parte Este de la finca comprada por este Ayuntamiento á doña Sinfonía Rubín, para destinarla á Plaza pública, con objeto de que quede independiente de las demás fincas y...

Parres 2 de Abril de 1904. Alcalde, Joaquín de las Cuevas. R. al núm. 1.171

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Marzo último, el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la casa-escuela de Nembra, importante 431 pesetas 25 céntimos, se acordó anunciar la subasta para el día 14 del corriente, hora de las dos de la tarde.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de 1900, por pliegos cerrados que entregarán en la Presidencia, durante media hora, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber entregado en Depositaria el 5 por 100 del tipo para la subasta.

Adjudicada definitivamente la subasta el rematante prestará la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, hasta la subasta.

Alcaldía de Aller 3 de Abril de 1904. —El Alcalde, Luis Díaz. R. al núm. 1.134

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Ramón Tapia Cibrian, primer Teniente del Regimiento infantería de León, núm. 38 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se forma al recluta de la zona de Oviedo número siete, Valeriano Patallo Alvarez.

Habiendo faltado á la concentración de filas el recluta de la zona de Oviedo número siete, Valeriano Patallo Alvarez, cuyas señas á continuación se expresan, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que dentro del término de 60 días, á contar desde el que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Regimiento infantería de León, núm. 38, Cuartel de Conde Duque, en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebel-día.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y que habido lo pongan á mi disposición.

En la villa de Oviedo, en la casa consistorial y bajo mi presidencia la subasta de las obras de construcción de una pared en la parte Este de la finca comprada por este Ayuntamiento á doña Sinfonía Rubín, para destinarla á Plaza pública, con objeto de que quede independiente de las demás fincas y...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín de la provincia.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón

Hago saber: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice literalmente así:

Sentencia

En la villa de Gijón á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro el Sr. D. Santiago Varela y Menendez, Juez municipal suplente del distrito de Occidente, habiendo visto y oído el presente juicio verbal promovido por D. Antonio de la Grana y Rodríguez, mayor de edad casado empleado y vecino de esta villa, como apoderado del Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, vecino de Madrid, contra D. Enrique Lopez Martínez, mayor de edad casado carpintero y vecino de esta villa, como principal y á don Ramón Perez Rodríguez, mayor de edad casado comerciante y tambien vecino de Gijón, como fiador, sobre pago de noventa pesetas renta de los meses de Diciembre y Enero últimos á razón de cuarenta y cinco

pesetas mensuales, que quedó á deber el demandado, al dejar el piso que ocupaba en la casa número veinte de la calle del Comercio:

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Enrique Lopez Martínez, y á D. Ramón Perez Rodríguez, á que paguen mancomunada y solidariamente á D. Antonio de la Grana, como apoderado del Excmo. Sr. don Faustino Rodríguez San Pedro, la cantidad de noventa pesetas condenán toles además en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia cuyo encasamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por l. rebeldia del demandado D. Ramón Perez, si el actor no solicitare le fuere hecha en persona, definitivamente Juzgado lo pronuncio mando y firmo. —Santiago Varela.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el día de la fecha por ante mi Secretario de que certificado. —Ante mí.—Manuel Pidal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente para que sirva de notificación en forma al D. Ramón Perez y Rodríguez vecino de esta villa.

Dado en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos cuatro. —Antonio Solares.—Ante mí, Manuel Pidal.

R. al núm. 1.165

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 20 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, número 5, bajo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 15 del citado mes, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias, ó en Casa de los señores Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 4 de Abril de 1904. —El Director, J. Ibrán.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Se extravió el jueves último de el mercado una vaca roja, de estatura regular, de ocho á diez años de edad, con una marca de tijera entre la cola y el encuentro del lado derecho y otra idem en el brazo derecho.

Se ruega á la persona que lo encuentre ó tenga en su poder se sirva entregarla en casa de Anacleto Mier, en los Pilares, donde se abonarán todos los gastos que se originen. (2)

Escuela tipográfica del Hospicio